

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

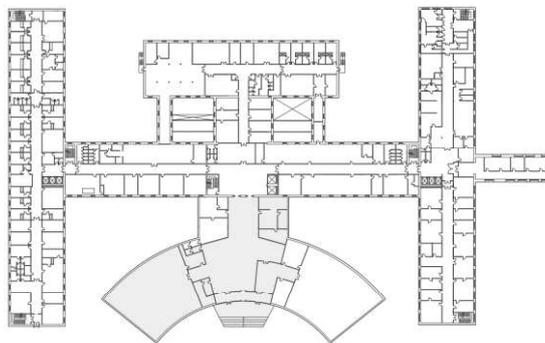
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS Y HALL DE EDIFICIO PRINCIPAL EN EL HOSPITAL DR. RODRÍGUEZ LAFORA

1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto tiene por finalidad regular la licitación en el ámbito técnico de la ejecución de las obras de adecuación del **salón de actos y del vestíbulo del edificio principal de Hospital Dr. Rodríguez Lafora**, fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al constructor adjudicatario de las obras.

2 SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Hospital Doctor Rodríguez Lafora. Edificio principal
Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800, 28049 Madrid.



3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA.

Integran el contrato los siguientes documentos relacionados por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

- 1.º Las condiciones fijadas en el propio documento de contrato de empresa o arrendamiento de obra, si existiera.
- 2.º Memoria, planos, mediciones y pliego de condiciones de proyecto.
- 3.º El presente Pliego de Condiciones técnicas particulares.
- 4.º El Pliego de Condiciones de la Dirección general de Arquitectura.

4 PROYECTO

La documentación técnica de las obras a realizar se encuentra definida en el proyecto básico y de ejecución redactado a tal efecto por el estudio: Kalos Arquitectura y el arquitecto D. Juan Antonio Bello Cubillo, colegiado 21406 en el Colegio de Arquitectos de Madrid.

5 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

2.- Órganos administrativos. ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo De la Castellana 280 28046 Madrid

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. R. LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800 28049 Madrid

OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD

DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. R. LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800 28049 Madrid

ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. R. LAFORA
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800 28049 Madrid

6 FASES DEL PROYECTO

Administrativamente no se contemplan fases de ejecución. Sin embargo, técnicamente, debido a las condiciones singulares del entorno y la necesidad de actividad continua en el centro hospitalario, se podrá acordar con los servicios técnicos del hospital estructurar la actuación en bloques de ejecución a fin de no interferir con la actividad diaria del hospital.

7 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se acompaña al presente pliego en formato digital los siguientes documentos de proyecto:

- **Memoria** del proyecto, en formato pdf.
- **Planos** del proyecto completo en formato pdf.

- **Pliego de condiciones** del proyecto completo en formato pdf.
- **Mediciones** del proyecto completo, en formato de intercambio bc3 y pdf, xls y pm7 (Premeti).

8 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

El proyecto de ejecución afecta al vestíbulo principal y en mayor medida al salón de actos. Las actuaciones serán tendentes a mejorar prestaciones de utilidad para los pacientes y sus familiares, y se tiene en cuenta tanto las posibles mejoras de elementos constructivos como tal, como las de los acabados.

Respecto a la realización de las obras, se rige por los siguientes criterios:

- Conseguir la mejora de algunas de las instalaciones y acabados objeto de actuación.
- Tener en cuenta los usos posibles del salón y del hall principal, a la hora de plantear las reformas, considerando la singularidad del uso frecuente de ambas zonas por los pacientes y familiares de los mismos.

El proyecto contiene todas las especificaciones necesarias para la correcta realización de las obras, y, para ello, aborda al menos las siguientes necesidades concretas que el Hospital ha detectado:

- Revisión y mejora de la accesibilidad para personas con disminución sensorial auditiva.
- Revisión de las instalaciones de seguridad y protección contra incendios.
- Revisión y mejora de las instalaciones eléctricas, en su totalidad, desde la acometida hasta los puntos finales de uso o iluminación.
- Mejora de los acabados, adecuándolos al uso al que se destinan, según el siguiente detalle: suelos, paredes, techos, carpinterías, cerrajerías, o cualquier otra tipología.

9 FASES DE ACTUACIÓN

La intervención se encuentra condicionada con la actividad diaria en el hospital lo que requiere especial atención en cuanto a la interferencia de las obras con ejercicio de la actividad prioritaria que en este caso es la sanitaria. Adjunto se incluye el desglose según la siguiente estructura de organización:

- 1 Papel vinílico y microcemento.
- 2 Pintura lisa brillo en falsos techos.
- 3 Formación de estrado corrido.
- 4 Carpintería de aluminio de hoja oculta y vidrio.
- 5 Revisión de vía de evacuación de salón de actos.
- 6 Paneles acústicos decorativos en paramentos verticales.

- 7 Paneles acústicos decorativos en paramentos horizontales.
- 8 Zona reservada para personas con disminución sensorial y movilidad.
- 9 Bucle de inducción magnética bajo solado.
- 10 Sustitución de pavimento por gres porcelánico clase C2.
- 11 Trasdosado con placa fónica y papel vinílico.

10 SEGURIDAD Y SALUD

El volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no será superior a 500 en el conjunto global de la obra completa. Así mismo, presupuestariamente no se prevé superar lo mínimos establecidos en los supuestos del artículo 4 de RD 1627/1997, por tanto, al no superarse ninguno de estos supuestos no será obligatorio la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud en esta obra. De esta forma no se cumple ningún supuesto del artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción.

En la obra que nos ocupa se estima que el número de operarios promedio que habrá en la obra durante su construcción será de 6, durante los 2,5 meses que se prevé que durarán las obras. En momentos puntuales se puede alcanzar la cifra de 8 trabajadores.

Consecuentemente, se redacta e incorpora en el proyecto un Estudio Básico de Seguridad y Salud, el cual tiene por objeto establecer las directrices básicas de seguridad y salud a tener en cuenta durante las obras de adecuación parcial en el salón de actos y vestíbulo de este edificio y su fin es la prevención de los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales del personal que intervenga en las obras, evitar daños a terceros y definir las características de las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar para el uso de dicho personal durante todo el período de construcción.

Servirá además de marco para que la empresa constructora lleve a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control del Coordinador de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.

Serán de obligado cumplimiento en lo relativo a seguridad y salud las siguientes disposiciones legales:

Real Decreto 1627/1997 De 24 De Octubre.- Por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

ORDEN DEL 27 DE JUNIO DE 1997.- por el que se desarrolla el R.D. 39/1997 de 17 de enero, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

REAL DECRETO 39/1997 DE 17 DE ENERO.- por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica en torno a la planificación de la misma, a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados. La necesidad de que tales aspectos reciban tratamiento específico por la vía normativa adecuada aparece prevista en el Artículo 6 apartado 1, párrafos d y e de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- que tiene por objeto promover la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.- aprobado por resolución del 4 Mayo de 1992 de la Dirección General de Trabajo, en todo lo referente a Seguridad e Higiene en el trabajo.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TECNICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

REAL DECRETO 485/1997 DE 14 ABRIL.- sobre disposiciones mínimas en materia de señalización en seguridad y salud en el trabajo.

REAL DECRETO 486/1997 DE 14 DE ABRIL.- sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre ANEXO IV.

REAL DECRETO 487/1997 DE 14 DE ABRIL.- sobre manipulación individual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares para los trabajadores.

REAL DECRETO 949/1997 DE 20 DE JUNIO.- sobre certificado profesional de prevención de riesgos laborales.

REAL DECRETO 952/1997.- sobre residuos tóxicos y peligrosos.

REAL DECRETO 1215/1997 DE 18 DE JULIO.- sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA AUTONOMINA DE MADRID.- suscrito para los años 1996 y 1997 y prorrogable al año 98 en lo que se refiere a reconocimientos médicos.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.- Ley 8/1980.- Artículo 19.

ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE EL USO DEL SUELO Y EDIFICACION EN MADRID según acuerdo 90/1972 de 29 de Febrero del Ayuntamiento de Madrid.

ORDENANZA DE SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO de obras del Ayuntamiento de Madrid.

DECRETO 2413/73 DE 20 DE SEPTIEMBRE.- por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias que lo desarrollan, dictadas por Orden del Ministerio de Industria el 31 de Octubre de 1973, así como todas las subsiguientes publicadas, que afecten a materia de seguridad en el trabajo.

REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

RESTO DE DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A SEGURIDAD Y SALUD QUE AFECTEN A LOS TRABAJOS QUE SE HAN DE REALIZAR.

Antes del comienzo de los trabajos se optará o no por el visado del Estudio Básico de Seguridad y Salud; se habrá nombrado por parte de La Propiedad al Coordinador de Seguridad y Salud; se habrá aprobado el Plan de Seguridad y Salud de la Obra; se tendrá concedida la Licencia Municipal de Obras; se dispondrá en obra del Libro de Incidencias; se habrá realizado el Aviso Previo a la Autoridad Laboral competente y se habrá comunicado a dicha Autoridad la apertura del centro de trabajo.

11 LICENCIA DE OBRAS

Se tramitará ante la corporación municipal la licencia de obras, previsiblemente por declaración responsable, una vez verificado en consulta ante los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Madrid.

12 DURACIÓN DE LAS OBRAS

Se prevé una duración de obras de 10 semanas, a partir de la formalización del contrato de obras.

13 RECONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Será imprescindible que las empresas que concurran al concurso hayan visto y revisado las instalaciones objeto de la presente licitación.

Para su mejor conocimiento, las empresas licitantes deben visitar los edificios y los locales objeto del contrato, concertando la visita con el jefe de mantenimiento, a través del correo electrónico siguiente:

- jgboticario@salud.madrid.org
- Podrán visitarse las zonas afectadas cuantas veces estime necesario el ofertante, mientras esté abierto el plazo de licitación.

Se deben aportar el certificado de visita en la documentación a presentar oferta.

La no aportación de dichos documentos será motivo de exclusión.

14 ACERCA DEL CONSTRUCTOR

El constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

Son obligaciones del constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
- g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- h) Suscribir las garantías previstas en el artículo 19 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

15 EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO

El contratista especificará en la oferta el equipo técnico que quedará adscrito a la obra, indicando su categoría profesional o titulación, con indicación de la dedicación que se compromete a cumplir.

16 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se solicitan y no se deben incluir en la oferta.

17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Según se indica en el Pliego de cláusulas administrativas, en tiempo y forma.

Además, la oferta deberá presentarse con el mismo formato de las mediciones de proyectos facilitadas en la invitación, en formato de intercambio bc3, xls y PDF, acompañado de carta de oferta donde se especifique el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como el IVA aplicable. En la misma carta, además del presupuesto, figurará:

- Datos completos de la empresa y datos de persona de contacto.
- Propuesta de mejora de plazos de ejecución.
- Personal de dirección y gestión adscrito a la obra, especificando dedicación y categoría profesional.

18 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa propuesta como adjudicataria por la mesa de contratación deberá presentar a la hora de formalizar el contrato un compromiso de suscribir una póliza de responsabilidad civil por una cobertura al menos por el importe de presupuesto de contrata.

19 PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía para las obras de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establecidos en el artículo 17 de dicha Ley, de 3 años para elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y 1 año para terminaciones y acabados.

20 RESPONSABILIDADES

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la mancomunidad de propietarios o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Madrid, a fecha de firma del documento

POR EL PROMOTOR

Documento firmado digitalmente por: GONZÁLEZ BOTICARIO JOSE ENRIQUE
Fecha: 2023.10.18 12:33
Referencia: [REDACTED]
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: Enrique González Boticario

JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO

EL ARQUITECTO

Firmado digitalmente
por BELLO CUBILLO
JUAN ANTONIO -
[REDACTED]
Fecha: 2023.10.18
12:29:08 +02'00'

Juan Antonio Bello Cubillo